

ORDEN DE SERVICIO No. SAF - 065 - 2016  
Subgerencia Administrativa y Financiera  
FECHA: 08 JUN 2016

<b>OBJETO:</b>	ASESORÍA AL COMITÉ DE VALORACIÓN DE CARGOS EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y AJUSTE AL ESTUDIO DE LA ESCALA SALARIAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., CON EL FIN DE ELIMINAR LA DISPERSIÓN SALARIAL EXISTENTE.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	CONSULTORIA ESTRATEGICA Y EFECTIVA S.A.S.
<b>Nit:</b>	900.748.126-5
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LUIS OCTAVIO GARCIA VIVAS
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	16.696.251 expedida en Cali (Valle del Cauca)
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 34 No. 4D-80, Edificio San Fernando-Oficina 402 Cali (Valle), telefono 514 14 34.
<b>PLAZO:</b>	Veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	Dieciséis Millones de Pesos (\$16'000.000.00) M/CTE incluido IVA.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, a los tres (3) días siguientes de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>El sesenta por ciento (60) del valor del contrato al recibo a satisfacción de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente orden, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor de la orden.</p> <p>Para el último pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.</p>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	27091 de fecha 10 de junio de 2016.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Santiago de Cali.
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Administrativa y Financiera.

*act*

0

<p><b>ALCANCE:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ajustar la curva de salarios, con reducción de la dispersión salarial, proyectada en los estados financieros.</li> <li>2) Conocer el impacto de los ajustes, en la rentabilidad operativa y neta.</li> <li>3) Proponer el tiempo de pago de los ajustes, de tal manera que no castigue demasiado el flujo de caja, sino por el contrario se consiga un alivio en sus erogaciones.</li> <li>4) Informe por funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P. que indique el ajuste de salarios propuesto según la curva con su respectiva proyección para los años en estudio.</li> <li>5) Entregar en informe las políticas que sirvieron de base para ajustar la curva de salarios y con las cuales se trabajó para reducir la dispersión salarial.</li> <li>6) Documentar de manera técnica, administrativa y financiera cada uno de los puntos anteriores.</li> </ol>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro del plazo, términos y condiciones establecidos en la presente orden.</li> <li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.</li> <li>4) Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada y en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No SAF-014-2016.</li> <li>5) Entregar documentado en informe cada uno de los puntos detallados en el alcance.</li> <li>6) Guardar reserva y confidencialidad de los resultados obtenidos en la prestación del servicio.</li> <li>7) Brindar asesoría en temas relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>8) Todas las demás que se deriven de la naturaleza de la orden.</li> </ol>

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para el pago final derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince


por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO  
Gerente

CONTRATISTA

  
LUIS OCTAVIO GARCIA VIVAS  
Representante Legal-  
CONSULTORIA ESTRATEGICA Y EFECTIVA S.A.S.

Proyecto: Abogado-Dirección Jurídica.   
Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico.  
